FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Servicios de exterminación o fumigación.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El presente estudio previo se elabora con fundamento a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Cartilla sobre la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto1082 de 2015, en el decreto 1860 de 2021 y en las demás normas, leyes y decretos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.				

El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario a través de la suscripción de contratos para el mantenimiento de la Infraestructura Física, obtener los objetivos y metas de la Entidad estatal, asegurando el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, además de Ejecutar el Plan Sectorial de Desarrollo 2022-2026 y políticas de Calidad, Eficiencia, Eficacia y ambientales definidas para la Rama Judicial.

Dentro de las funciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, está la de evaluar periódicamente el estado físico y el correcto funcionamiento de los inmuebles judiciales pertenecientes a esta jurisdicción, resaltando que para ello, no cuenta con materiales, equipos, ni personal especializado para atender dichas labores, por lo tanto es indispensable llevar a cabo una contratación de mantenimiento preventivo, mediante la fumigación para la desinsectación y desratización de las sedes Judiciales en el Departamento de Sucre. Este mantenimiento se hace necesario, para garantizar espacios físicos saludables, seguros y confortables, además de establecer controles efectivos para evitar la diseminación de las plagas que se propagan a causa de los fenómenos atmosféricos y ambientales, generando enfermedades y molestia a los servidores judiciales y visitantes del Distrito Judicial de Sincelejo.

No obstante lo anterior, es necesario también tener en cuenta que existen protocolos para que tenga eficacia y efectividad las fumigaciones que se realicen, esto es, entre 60 a 90 días el tiempo para haga efecto las sustancias química que se apliquen, es de advertir que cuando se tiene proliferación de insectos, roedores y plagas que sean perjudiciales para la salud y la integridad de los servidores judiciales, es necesario acortar ese compás de espera entre fumigación y fumigación, así como con la proliferación de insectos y zancudos que en la actualidad traen consigo el dengue, es necesario realizar jornadas de fumigación más corta por el tiempo de incubación de estos insectos.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 en el objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, el cual apunta a avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.

Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2024, tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo:



En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la NACIÓN – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre, "***LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS A TODO COSTO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE***".

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	72102103	Servicios de exterminación o fumigación

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Los oferentes en su propuesta deberán comprometerse con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas exigidas, las cuales se establecieron después de la solicitud del área encargada:

ITEM	CIUDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	APROX. MTS 2
1	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre A y B Pisos 1-7	CALLE 22 N° 16 - 40	2.559
2	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre C Pisos 1-5	CARRERA 17 N° 22 - 24	1.839
3	SINCELEJO	Edificio Gentium Piso 1-9	CARRERA 16 N° 22 - 51	3.156
4	SINCELEJO	Edificio Las Marias piso 1-5	CALLE 23 N° 16 - 33	1.205
5	MORROA	Palacio de Justicia de Morroa Piso 1	CARRERA 4 N° 5 - 43	228
6	COROZAL	Palacio de Justicia de Corozal Piso 1-3	CALLE 28 N° 26 - 04 EDIFICIO NACIONAL	3.130
7	BETULIA	Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia Piso 1	CARRERA 6A N° 7 - 38 LOCAL 2	150

8	SINCE	Palacio de Justicia de Sincé Pisos 2	CARRERA 9 N° 11 - 98	280
9	GALERAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras Piso 1	CARRERA 12 N° 9 - 95	85
10	LOS PALMITOS	Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos Piso 1	CARRERA 12 N° 7A - 54	200
11	SAN PEDRO	Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Piso 1	CARRERA 9 N° 18 - 77	130
12	BUENAVISTA	Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Piso 1	CARRERA 10 N° 7 - 33	146
13	OVEJAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas Piso 1	CALLE 24 N° 15C - 23	200
14	SAN ANTONIO DE PALMITO	Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio de Palmito	CARRERA 6 N° 6 - 29	200
15	TOLUVIEJO	Juzgado Promiscuo Municipal Toluviejo Piso 1	DIAGONAL 2 N° 3 - 35 CALLE COLOSÓ	250
16	COLOSÓ	Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó	CALLE 13A N° 4A - 98	175
17	CHALAN	Juzgado Promiscuo Municipal de Chalán	CARRERA 3 N° 5A - 08	240
18	SAN ONOFRE	Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre	CARRERA 19 No. 20 - 16 PLAZA PRINCIPAL	250
19	TOLU	Juzgado Promiscuo Municipal de Tolú Pisos 2	CALLE 15 N° 2 - 60	1.391
20	COVEÑAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas Piso 1	CARRERA 2A N° 9A - 04	200
21	EL ROBLE	Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble Piso 1	CARRERA 6 N° 10 - 79	211
22	SAMPUES	Juzgado Promiscuo Municipal Sampues Piso 1	CARRERA 20 N° 23 - 32	273
23	SAN BENITO ABAD	Juzgado Promiscuo Municipal San Benito Abad Piso 1	CARRERA 13 N° 12 - 57	270
24	CAIMITO	Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito Piso 1	CALLE 15A N° 9 - 32	244
25	LA UNION	Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Piso 1	CALLE 14 N° 8A - 33	84
26	SAN MARCOS	Palacio de Justicia de San Marcos Pisos 1-2	CALLE 18 N° 24 - 56	426
27	MAJAGUAL	Palacio de Justicia Majagual piso 1-2	CALLE 5 N° 17 - 67	202
28	GUARANDA	Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda Piso 1	CARRERA 4 N° 8 - 25	200
29	SUCRE	Palacio de Justicia de Sucre piso 1-2	CALLE 9 N° 3 - 04	370

Con la prestación del servicio a contratar, se prevé efectuar Control de las siguientes plagas:

- Insectos voladores

- ❖ Roedores
- ❖ Comején
- ❖ Murciélagos

Para lo anterior el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Las sustancias químicas deben ser de baja toxicidad para el ser humano: no deben tener olor, ni manchar, ni contaminar.
- ✓ La prestación del servicio no debe afectar al personal que labora en las respectivas sedes judiciales, es decir, debe garantizarse que puedan continuar las labores normales mientras se realiza el control, o realizar dichos procedimientos un fin de semana para dejar actuar el producto más tiempo y no causar molestias a los funcionarios y empleados judiciales.
- ✓ Control de insectos rastreros y voladores, roedores y ácaros: Se realizará mediante la aplicación de productos en gel, polvo y líquido en los lugares específicos donde habitan o tienen su vía de acceso dichas plagas.
- ✓ El oferente deberá ejecutar las labores contratadas con personas experimentadas y capacitadas para la aplicación y manejo de estos productos.
- ✓ El oferente debe contar con los equipos necesarios para la aplicación de productos con la categoría "Toxicológica".
- ✓ Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.
- ✓ Las fumigaciones y controles deben efectuarse empleando productos especializados y profesionales, que cuenten con el respaldo y aval del Ministerio de Salud, el laboratorio formulador y los respectivos registros para ser empleados en áreas domésticas, educativas, comerciales e industriales y, además, habitadas por el ser humano; así como industria de alimentos, farmacéutica y en general.
- ✓ Se realizarán dos (2) fumigaciones durante la ejecución del contrato, una primera aplicación una vez sea firmada el acta de inicio y la segunda a partir de los seis (6) meses de la firma del acta de inicio del contrato.

El oferente seleccionado debe anexar los siguientes documentos:

- Fichas técnicas de los productos a utilizar en el proceso de fumigación y presentar certificación ambiental de los mismos.
- Hojas de seguridad de los plaguicidas, en ningún caso podrá ser de categoría toxicológica I y II, a excepción de rodenticidas de acuerdo al cumplimiento del Decreto 1843 de 1991 y Ley 55 de 1993.

Nota 1: El equipo de trabajo deberá portar uniforme y carné representativo de la empresa con sus elementos de protección y seguridad industrial (casco, botas, guantes, gafas, etc.), así como los elementos de protección personal que requiera para evitar efectos tóxicos de los productos que utilice en desarrollo de las actividades de fumigación.

Nota 2. **EXCLUSIÓN LABORAL**. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la

Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá por cuenta exclusiva del contratista.
3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Prestar el servicio contratado conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad descritas en el numeral 3.1.4 del presente documento. 2) Suscribir acta de inicio, luego de la aprobación del contrato en SECOP II. 3) Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico. 4) Garantizar la calidad del servicio, objeto del contrato, y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5) Prestar el servicio con personal idóneo, capacitado, entrenado y dotado con todos los elementos de protección y seguridad necesarios para la correcta y adecuada aplicación de los productos. 6) Garantizará mediante registro fotográfico y demás elementos que indiquen el desarrollo de la fumigación antes, durante y después de la misma, mediante control de asistencia firmado por el funcionario o empleado a cargo, en cada sede judicial. 7) El contratista es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas y el medio ambiente, durante la ejecución del contrato. 8) El contratista deberá trasladarse a los sitios descritos para la fumigación, por su propia cuenta y riesgo. 9) Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado a la firma del Acta de Inicio, aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 10) Utilizar debidamente licenciados y autorizados por las autoridades competentes que cumplan con las especificaciones requeridas para proteger la salud humana y el medio ambiente, para lo cual deberá entregar a la Entidad copia de los registros Sanitarios expedidos por el INVIMA. 11) Utilizar los protocolos técnicos necesarios en la aplicación de los productos de tal manera que se garantice la seguridad de las personas y la amortiguación de los impactos ambientales. 12) Presentar los productos a utilizar en las diferentes aplicaciones debidamente sellados y con etiquetas originales del fabricante, y en presencia de las personas encargadas en cada sede. 13) Entregar por escrito al supervisor del contrato, de manera oportuna y antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prorrogas, adiciones, suspensiones o reinicios del contrato, según corresponda.

14) Garantizar que todas las sustancias y/o residuos peligrosos con las que realizan las actividades propias del contrato tengan la disposición final adecuada conforme a la normatividad ambiental vigente.
15) Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el de los trabajos, de conformidad con la Ley.
16) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
17) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
18) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
19) En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.
20) El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias.
21) Las demás que el supervisor del futuro contrato le asigne.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de no llegarse a incluir completamente, junto con su valor, implicará que la oferta no sea tenida en cuenta.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago

al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio; además, en caso que aplique:

1. Contar con el concepto sanitario favorable otorgado por un Hospital de la Red Municipal o Distrital, con antigüedad no mayor a 6 meses y soporte de visita de seguimiento por el mismo.
2. Hacer entrega de las hojas de seguridad de las sustancias químicas que se vayan a utilizar en la fumigación.
3. Entrega del protocolo o plan de contingencias, en caso de emergencia por el uso del plaguicida
4. Certificados de capacitación o relación de las capacitaciones recibidas en los últimos seis (6) meses, del personal que realiza la actividad de fumigación. Las capacitaciones deberán estar relacionadas con la actividad a efectuar.
5. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
6. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL
7. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
8. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, hacer entrega del plan de devolución pos consumo en los casos que sea fabricante o importador de plaguicidas.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).

3.2.1.2 Obligaciones con el Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – gestión de seguridad y salud en el trabajo - SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Identificar los requisitos exigibles en el Manual de Contratistas del SG-SST *, disponible en* https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional.

En el evento en que el Contratista advierta una incongruencia entre las especificaciones del objeto contratado y lo dispuesto en dicho manual, deberá advertirlo a la entidad.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor
Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato. 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes. 4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda. 5) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas. 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato. 11) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente. 12) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**).** 13) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
Mínima Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuya naturaleza corresponde a un contrato de Obra Civil para "***LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS A TODO COSTO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE***". Al respecto es importante destacar que la Sala de Consultas y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto Nº 2386 (Número Único: 11001-03-06-000-2018-00124-00) de 5 de septiembre de 2018, determinó que "*los trabajos materiales sobre los inmuebles, incluidos los inmuebles por adhesión y por destinación, en los términos expuestos, deben considerarse como un contrato de obra*", y entre ellos destacan el mantenimiento de acondicionadores de aire, por lo tanto, las retenciones se harán de conformidad a ello. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa. Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Num. 3º de la Ley 270 de 1996 y el articulo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
3.4.1 Valor estimado del contrato
El valor estimado del contrato es de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.771.125)**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
8324	$ 39.771.125	2024-03-18	$ 39.771.125

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado a contratar se adelantó un estudio de mercado, solicitando cotizaciones a Empresas, que desarrollan las actividades requeridas por la Entidad, algunas han sido Contratistas de la Entidad, otras han participado en nuestros procesos contractuales con objeto similar y otras identificadas en el mercado a través del SECOP II como lo son, AC DESING, FUMIHOGAR Y/O EDER DE JESUS GARCIA RICARDO, ZOOPLAGAS Y/O DILIO VERGARA, SABANGREEN S.A.S., FUMISER CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS y GRUPO GS recibiéndose respuesta por parte de ZOOPLAGAS Y/O DILIO VERGARA Y SABANAGREEN S.A.S., las cuales cumple con lo solicitado, por tanto son avaladas por el comité estructurador y evaluador.

Es preciso manifestar que, una vez venció el plazo inicial de las solicitudes de cotización enviadas, se reiteró a los posibles oferentes dicha solicitud sin obtener respuesta alguna de los otros oferentes.

A las anteriores empresas se le solicitó cotizaciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección, tal y como se evidencia en documentos adjuntos, con el fin de tener como referencia los precios en el mercado de los bienes requeridos, que, según las cotizaciones recibidas, nos arroja la información descrita en el archivo denominado ESTUDIO DE MERCADO. (Ver anexo)

Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo												
MC XX 2024												
ESTUDIO DE MERCADO												
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS A TODO COSTO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE											
NOMBRE DE LA EMPRESA					ZOOPLAGAS Y/O DILIO VERGARA			SABANAGREEN S.A.S.			PROMEDIOS	
ITEMS, UBICACIÓN Y ÁREA					COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2				
ITEM	CIUDAD	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	APROX. MTS 2	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre A y B Pisos 1-7	CALLE 22 N° 16 - 40	2.559	$ 1.200	$ 0	$ 3.070.800	$ 2.500	$ 475	$ 7.613.025	$ 2.088	$ 5.341.913
2	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre C Pisos 1-5	CARRERA 17 N° 22 - 24	1.839	$ 1.200	$ 0	$ 2.206.800	$ 2.500	$ 475	$ 5.471.025	$ 2.088	$ 3.838.913
3	SINCELEJO	Edificio Gentium Piso 1-9	CARRERA 16 N° 22 - 51	3.156	$ 1.200	$ 0	$ 3.787.200	$ 2.500	$ 475	$ 9.389.100	$ 2.088	$ 6.588.150
4	SINCELEJO	Edificio Las Marias piso 1-5	CALLE 23 N° 16 - 33	1.205	$ 1.200	$ 0	$ 1.446.000	$ 2.500	$ 475	$ 3.584.875	$ 2.088	$ 2.515.438
5	MORROA	Palacio de Justicia de Morroa Piso 1	CARRERA 4 N° 5 - 43	228	$ 1.000	$ 0	$ 228.000	$ 2.500	$ 475	$ 678.300	$ 1.988	$ 453.150
6	COROZAL	Palacio de Justicia de Corozal Piso 1-3	CALLE 28 N° 26 - 04 EDIFICIO NACIONAL	3.130	$ 1.000	$ 0	$ 3.130.000	$ 2.500	$ 475	$ 9.311.750	$ 1.988	$ 6.220.875
7	BETULIA	Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia Piso 1	CARRERA 6A N° 7 - 38 LOCAL 2	150	$ 1.100	$ 0	$ 165.000	$ 2.500	$ 475	$ 446.250	$ 2.038	$ 305.625
8	SINCE	Palacio de Justicia de Sincé Pisos 2	CARRERA 9 N° 11 - 98	280	$ 1.200	$ 0	$ 336.000	$ 2.500	$ 475	$ 833.000	$ 2.088	$ 584.500
9	GALERAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras Piso 1	CARRERA 12 N° 9 - 95	85	$ 1.300	$ 0	$ 110.500	$ 2.500	$ 475	$ 252.875	$ 2.138	$ 181.688
10	LOS PALMITOS	Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos Piso 1	CARRERA 12 N° 7A - 54	200	$ 1.000	$ 0	$ 200.000	$ 2.500	$ 475	$ 595.000	$ 1.988	$ 397.500
11	SAN PEDRO	Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Piso 1	CARRERA 9 N° 18 - 77	130	$ 1.300	$ 0	$ 169.000	$ 2.500	$ 475	$ 386.750	$ 2.138	$ 277.875
12	BUENAVISTA	Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Piso 1	CARRERA 10 N° 7 - 33	146	$ 1.350	$ 0	$ 197.100	$ 2.500	$ 475	$ 434.350	$ 2.163	$ 315.725
13	OVEJAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas Piso 1	CALLE 24 N° 15C - 23	200	$ 1.250	$ 0	$ 250.000	$ 2.500	$ 475	$ 595.000	$ 2.113	$ 422.500
14	SAN ANTONIO DE PALMITO	Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio de Palmito	CARRERA 6 N° 6 - 29	200	$ 1.500	$ 0	$ 300.000	$ 2.500	$ 475	$ 595.000	$ 2.238	$ 447.500
15	TOLUVIEJO	Juzgado Promiscuo Municipal Toluviejo Piso 1	DIAGONAL 2 N° 3 - 35 CALLE COLOSÓ	250	$ 1.500	$ 0	$ 375.000	$ 2.500	$ 475	$ 743.750	$ 2.238	$ 559.375
16	COLOSÓ	Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó	CALLE 13A N° 4A - 98	175	$ 1.500	$ 0	$ 262.500	$ 2.500	$ 475	$ 520.625	$ 2.238	$ 391.563
17	CHALAN	Juzgado Promiscuo Municipal de Chalán	CARRERA 3 N° 5A - 08	240	$ 1.600	$ 0	$ 384.000	$ 2.500	$ 475	$ 714.000	$ 2.288	$ 549.000
18	SAN ONOFRE	Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre	CARRERA 19 No. 20 - 16 PLAZA PRINCIPAL	250	$ 2.000	$ 0	$ 500.000	$ 2.500	$ 475	$ 743.750	$ 2.488	$ 621.875
19	TOLU	Juzgado Promiscuo Municipal de Tolú Pisos 2	CALLE 15 N° 2 - 60	1.391	$ 1.800	$ 0	$ 2.503.800	$ 2.500	$ 475	$ 4.138.225	$ 2.388	$ 3.321.013
20	COVEÑAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas Piso 1	CARRERA 2A N° 9A - 04	200	$ 1.850	$ 0	$ 370.000	$ 2.500	$ 475	$ 595.000	$ 2.413	$ 482.500
21	EL ROBLE	Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble Piso 1	CARRERA 6 N° 10 - 79	211	$ 1.500	$ 0	$ 316.500	$ 2.500	$ 475	$ 627.725	$ 2.238	$ 472.113
22	SAMPUES	Juzgado Promiscuo Municipal Sampues Piso 1	CARRERA 20 N° 23 - 32	273	$ 1.300	$ 0	$ 354.900	$ 2.500	$ 475	$ 812.175	$ 2.138	$ 583.538
23	SAN BENITO ABAD	Juzgado Promiscuo Municipal San Benito Abad Piso 1	CARRERA 13 N° 12 - 57	270	$ 1.650	$ 0	$ 445.500	$ 2.500	$ 475	$ 803.250	$ 2.313	$ 624.375
24	CAIMITO	Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito Piso 1	CALLE 15A N° 9 - 32	244	$ 2.000	$ 0	$ 488.000	$ 2.500	$ 475	$ 725.900	$ 2.488	$ 606.950
25	LA UNION	Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Piso 1	CALLE 14 N° 8A - 33	84	$ 2.000	$ 0	$ 168.000	$ 2.500	$ 475	$ 249.900	$ 2.488	$ 208.950
26	SAN MARCOS	Palacio de Justicia de San Marcos Pisos 1-2	CALLE 18 N° 24 - 56	426	$ 2.000	$ 0	$ 852.000	$ 2.500	$ 475	$ 1.267.350	$ 2.488	$ 1.059.675
27	MAJAGUAL	Palacio de Justicia Majagual piso 1-2	CALLE 5 N° 17 - 67	202	$ 3.000	$ 0	$ 606.000	$ 2.500	$ 475	$ 600.950	$ 2.988	$ 603.475
28	GUARANDA	Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda Piso 1	CARRERA 4 N° 8 - 25	200	$ 3.000	$ 0	$ 600.000	$ 2.500	$ 475	$ 595.000	$ 2.988	$ 597.500
29	SUCRE	Palacio de Justicia de Sucre piso 1-2	CALLE 9 N° 3 - 04	370	$ 3.500	$ 0	$ 1.295.000	$ 2.500	$ 475	$ 1.100.750	$ 3.238	$ 1.197.875
TOTAL							$ 25.117.600			$ 54.424.650		$ 39.771.125

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el valor de las ofertas no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por cada una de las jornadas de fumigación realizadas, conforme haya entregado los servicios y partes contratadas relacionados anteriormente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales se relacionan a continuación:

a) Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 del 26/12/2023 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.
c) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
d) Soportes de las ordenes de servicio del manejo integral de plagas de cada una de las sedes judiciales intervenidas.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio 1%, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2024.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Estructurador y Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas, que se establezcan para el presente proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015) "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación… En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente".

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

EVALUACION ECONOMICA

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en el texto de la Invitación Pública. En todo caso, la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. De igual manera se procederá si se presenta una sola propuesta.

Para lo anterior se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

El valor TOTAL de su oferta económica deberá ser diligenciado en el cuestionario "lista de precios" del pliego electrónico en el SECOP II; así mismo como soporte de su oferta económica deberá aportar anexo económico (anexo 7), cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales y deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el valor total de su propuesta económica y en el respectivo anexo (ANEXO 7), discriminará los valores unitarios de los ítems, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver estudio de mercado), so pena

de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas. Tampoco podrá estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. El anexo 7 hace parte de la oferta económica, por tanto No es subsanable.

2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos **sin incluir centavos**.
3. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, y en caso que la información registrada en el sobre único del pliego electrónico no sea suficiente para evaluar la oferta esta será rechazada dado que la oferta económica no es subsanable.
4. La oferta económica deberá presentarse sin excepción en el formato en Excel, lo cual no indica que adicionalmente el oferente pueda también presentarla en pdf.

Atendiendo lo establecido en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, será seleccionada para verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con el servicio requerido en la presente.

Para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados y su oferta económica, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin deberá verificar el estudio de mercado.

En caso de que el proponente no coloque valor o el precio sea cero $0 de uno o algunos de los ítems, se entenderá que lo(s) ofrece sin costo alguno para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Si el oferente omite relacionar uno o varios de los servicios solicitados en el presente proceso de selección, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido la propuesta será RECHAZADA, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo no admite propuestas parciales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar ***rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma*** en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica
La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. 1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona Natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda. 2. Original Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, según el caso, donde conste que su duración no será inferior al plazo del contrato y 1 año más. Este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona Jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso. 3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar anexo según corresponda. 4. Original Certificado de Matricula. Si la oferta la presenta una persona natural (que ejerza como comerciante o propietario de establecimiento de comercio), debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía. 5. Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del Representante legal de la persona jurídica, o personal natural, según sea el caso. 7. El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, actualizado. 8. Formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignara el valor del contrato se encuentre activa. 9. Compromiso de Transparencia (diligenciar formato anexo). 10. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión

Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

11. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.
12. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el concepto C-634 de 2022 de CCE, la acreditación de estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación del que habla el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es una obligación exclusiva de las personas jurídicas que pretendan que sean admitidas sus ofertas en procedimientos de selección de contratistas, mas no de las personas naturales. Las persona jurídicas oferentes deben acreditar estar al día con los aportes mencionados por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en la cual se acredite que están al día en los últimos 6 meses a la fecha de adjudicación del contrato (podrá ser por un plazo inferior atendiendo a la fecha de constitución de la persona jurídica).

La Entidad no exigirá para la presentación de ofertas las planillas de pago, basta con el aporte del certificado antes referido y es el que la entidad debe verificar. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. Cualquier anomalía o falta a la verdad será estudiada por las autoridades penales competentes para determinarlo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la Republica, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts.

180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $532.338.092, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2024, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Personas naturales:** 1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme. 2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos. **Nota 1:** Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable. **Nota 2:** Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme. Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
N/A
3.5.1.2.2 Experiencia específica
Esta se acreditará con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento y/o dos (02) actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor

sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos.

CRITERIO DIFERENCIAL. En aplicación de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 y, atendiendo a los datos incluidos en el estudio de sector, se determina como factor diferencial en favor de las Mipyme la exigencia para los proponentes que no ostente dicha condición y que presente ofertas no estando limitada la convocatoria, la exigencia de acreditar la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso aumentado en un 20%.

En caso de las certificaciones, estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato.
- Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

En el evento que aporte certificaciones y estas no contengan la información que permitan su evaluación y no haya claridad en el objeto de las mismas, el proponente deberá anexar adicionalmente a la propuesta copia del contrato, Acta de recibo final o acta de liquidación, que permitan evaluar objetivamente la certificación.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 de la invitación pública, información que se verificará en el RUP.

NOTA 3: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 4: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, de las Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 5: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica

A. **CERTIFICADO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.**

El proponente deberá adjuntar copia del certificado sanitario de funcionamiento vigente, que lo autoriza como aplicador de plaguicidas en el Departamento de Sucre, expedido por la Secretaría de Salud.

B. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas tanto en el numeral 3.1.4 y 3.5.1.6 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales

C. SG - SST

Dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**)** V 00 de fecha 20/04/2023, se solicita se aporte lo siguiente:

1. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SOLO PERSONAS JURÍDICAS).**

Los oferentes deben aportar certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta.

2. **CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL SG-SST ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 (SOLO PERSONAS JURÍDICAS).**

Los oferentes deben aportar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

3. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

El oferente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto de este contrato los exámenes médicos ocupacionales, en cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

4. CERTIFICACIÓN USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

Los oferentes deben aportar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

5. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO CAPACITACIONES (SOLO PERSONAS JURÍDICAS).

Los oferentes deben aportar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- ✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
- ✓ Atención y manejo de emergencias
- ✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- ✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- ✓ Planes de rescate, entre otros

6. CERTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE MATERIALES PELIGROSOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS CON FICHAS DE SEGURIDAD Y FICHAS TÉCNICAS (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)

Los oferentes deben aportar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

7. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA TAREAS DE ALTO RIESGO

Los oferentes debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo

D. GESTION AMBIENTAL

Los oferentes deben aportar documento suscrito donde manifieste que se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta. El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar la el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver matriz de riesgos en archivo anexo.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, La garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (03) años más.	10%
Calidad del servicio	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Responsabilidad civil extra contractual	SI	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere.	200 SMMLV

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

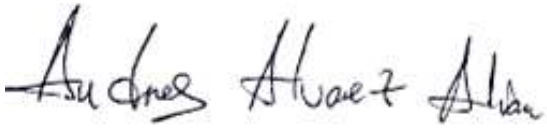
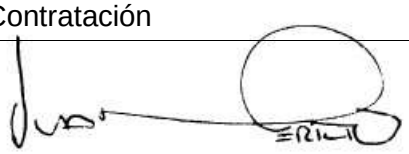
Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de

Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"	
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Yalenis María Meza Pineda
No. cédula	64.740.677
Cargo	Profesional Universitario G-9
Correo Electrónico	ymezap@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dependencia	Dirección Seccional
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 20/12/2024, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal y Pólizas aprobadas).
Lugar de ejecución	Para efectos contractuales, el domicilio principal pactado será la ciudad de Sincelejo Calle 22 No. 16-40 Piso 1, y la ejecución se realizará en las diferentes Sedes Judiciales del Departamento de Sucre.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes

	a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	22 de abril de 2024
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	Pronunciamiento al correo electrónico mlugoo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nombre	Yalenis María Meza Pineda
Cargo	Profesional Universitario G-9
Dependencia	Dirección Seccional
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	María Claudia Medina Taboada
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) 5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	

Firma	
Nombre empleado	Edgar Daniel Buelvas Vergara
Cargo	Profesional Universitario G11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	Andrés Antonio Álvarez Alían
Cargo	Profesional Universitario Grado 9
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Dirección Seccional
Firma	Pronunciamiento al correo electrónico mlugoo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nombre empleado	Yalenis María Meza Pineda
Cargo	Profesional Universitario Grado 9
5.4 Servidor designado Líder Administrativo	
Nombre unidad	Contratación
Firma	
Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Dirección Seccional.